



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 13 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPP que reglamenta **EL PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO**, el mismo que consta de V títulos, 42 artículos y 02 disposiciones transitorias y finales y cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2° numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley sin sufrir discriminación por motivo de origen raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, respectivamente.

Que, asimismo los artículos 197° y 199° de la referida Carta Magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo II concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo V del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial y los regidores provinciales, por los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción Provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial, conforme a la proporción señalada por Ley, asimismo el artículo 100° establece que entre sus funciones está la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial concertado y el presupuesto participativo provincial.

Que, el artículo 4° inc. d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno, de igual forma señala en el artículo 6° inc. c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, al amparo del inciso 14 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen una afectiva participación vecinal y, en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

Que, habiendo solicitado su inscripción un conjunto de organizaciones vecinales e instituciones del ámbito de la Provincia de Pacasmayo, las mismas que han cumplido con presentar los requisitos solicitados acorde al Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011 -MPP.

Que, mediante Informe N° 003-2011-Comisión CCL (2011-2013)-MPP-SPLL, la Comisión del Proceso de Renovación del Consejo de Coordinación Local Provincial 2011 – 2013 de la MPP-SPLL, es de opinión favorable reconocer mediante Resolución de Alcaldía a los Agentes participantes al Proceso de elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2011 – 2013.

Estando de conformidad a lo dispuesto en Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Relación de Agentes Participantes aptos para participar en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL 2011-2013**, cuyo detalle se especifica a continuación:

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Agentes Participantes durante su participación se sujeten a lo establecido en el Reglamento que norma el **PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL 2011-2013**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE